

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2089 Extracto de la Orden de 29 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 623818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623818>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, las personas físicas y entidades titulares de explotaciones ubicadas en la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos previstos en el citado artículo:

a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.

b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización de productores de frutas y hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero.

2. No podrán ser beneficiarios últimos de estas ayudas los titulares de explotaciones que deseen llevar a cabo la construcción de un invernadero ex novo, si bien se podrá destruir un invernadero situado en una ubicación y levantar uno nuevo en otra ubicación, pero siempre dentro de la misma explotación. Para lo cual deberá solicitar al órgano gestor la realización de un acta de no inicio. No pudiendo realizar ninguna actuación hasta que se formalice dicho acta de no inicio.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2022, las ayudas para inversiones previstas en la Sección 2.ª del Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos del Capítulo II del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro

del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de actuaciones de modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 263, de 3 de noviembre de 2021).

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda prevista en esta Orden se presentará, según modelo que figura en el Anexo I, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento con el código 3903.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia del documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente del diseño, redacción y dirección del proyecto (en su caso)

b) Documentación acreditativa del presupuesto de la ejecución de la inversión

c) Memoria descriptiva del proyecto de inversión, según Anexo III de la presente convocatoria.

d) Modelo de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo del Anexo V de la convocatoria.

e) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

f) Declaración de la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada, así como todas las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros reglamentos de minimis, u otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo objeto y finalidad. En caso de no encontrarse en este supuesto, declaración de no obtención ni solicitud de las mismas. Cumplimentar modelo del Anexo VII de la convocatoria

g) (Solo para grandes empresas) Declaración de que el importe de la ayuda solicitada corresponde a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafactual en la que no hay ayuda. (Deberá utilizarse el método explicado en el punto (96) de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) junto con las intensidades máximas de ayuda como tope.

h) Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el modelo VIII de la convocatoria.

i) Modelo de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo del Anexo VI de la presente convocatoria.

j) En caso de que la solicitud se realice a través de representante, documento acreditativo del otorgamiento del poder de actuación en nombre del interesado, mediante el procedimiento de Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas (código 9943 de la sede electrónica de la CARM).

k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 € para obras y 15.000 € para servicios y suministros), deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) En el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, declaración sobre la no afección medioambiental del proyecto, y en especial los proyectos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Cuantía:

1. La concesión y pago de estas ayudas, financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170200.712I.77001, proyecto 49553 "AYUDAS A MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS HORTALIZAS Y FLOR CORTADA" del presupuesto de 2024, por un importe total de 3.303.541 euros.

Séptimo. Justificación y pago.

De acuerdo con el artículo 30 de las bases reguladoras, la justificación de la ayuda operará con la presentación por el beneficiario de la correspondiente documentación en cualquiera de las modalidades aplicables de acuerdo con el artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la comprobación por la Administración de la misma, así como de la ejecución de la inversión por parte del beneficiario, teniendo un máximo de dieciocho meses para ejecutarla desde la concesión de la ayuda.

La documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto de inversión se presentará como máximo 3 meses después de la finalización de la misma.

Octavo. Criterios de valoración.

De acuerdo con los artículos 7 y 17 de las bases reguladoras la concesión de la subvención se ajustará a los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad los solicitantes de actuaciones de transformación: 20 puntos.

b) Por tipo de proyecto:

Plan de inversión conjunto: 5 puntos. Esta puntuación se sumará a la puntuación correspondiente otorgada en virtud del apartado c) siguiente a cada uno de los partícipes beneficiarios últimos de los proyectos de inversión que integran el plan.

Inversiones colectivas: 5 puntos.

c) Por tipo de solicitante:

1.º Los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos

2.º Los solicitantes que tengan la condición de jóvenes agricultores: 2 puntos.

3.º Los solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

En primer lugar se atenderán las solicitudes con carácter prioritario, que, de acuerdo a los criterios, generales o específicos, de priorización han obtenido algún punto, hasta el agotamiento de los fondos. En caso de no agotarse el presupuesto disponible, se procederá a la concesión de las ayudas a los beneficiarios sin carácter de prioritarios, hasta las correspondientes cuantías o intensidades máximas de ayuda por beneficiario establecidas en cada programa de apoyo.

En caso de empate, primero se atenderán las solicitudes que alcancen mayor puntuación en los criterios generales, y de persistir el mismo, se atenderán por riguroso orden de presentación.

Murcia, 29 de abril de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, P.D. (Orden de 18/09/2019, BORM 218 de 20/09/2019), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.